REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00259 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Banco Popular S.A.*
Demandado(a): *Héctor Benavides Torres.*

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito avistado en el numeral 7 del expediente digital, y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición del Juzgado respectivo. **Ofíciese. -**

TERCERO: Si existen depósitos judiciales, de los mismos hágase entrega a la parte pasiva según corresponda, previa observación de lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: En firme la presente decisión, y por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderado judicial, para que entreguen los documentos base de la acción ejecutiva a la parte pasiva [**PAGARÉ No. 50036000000085**].

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d076cd6e4c1ed7f50c44ae680e84fa92bd2de6150d501fdf485664314d952c3e**

Documento generado en 21/02/2023 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica